**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y LA ….(*indicar el nombre de la entidad*)…. PARA LA CREACIÓN DEL SEMINARIO PERMANENTE “…(indicar la denominación del seminario permanente)…” DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA**

En Almería, a XX de XXX de 20XX

**REUNIDOS**

**De una parte,** D. José Joaquín Céspedes Lorente, Rector Magnífico de la Universidad de Almería, en nombre y representación legal de la misma, con domicilio en Ctra. Sacramento s/n – La Cañada de San Urbano, 04120 Almería, nombrado en virtud del Decreto 270/2023, de 14 de noviembre (BOJA núm. 223, de 21 de noviembre de 2023), con las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por el Decreto 225/2018, de 18 de diciembre (BOJA núm. 247, de 24 diciembre de 2018).

**Y de otra,** D./Dña. (indicar el nombre del representante de la entidad. Si se tratara de una entidad privada, su cargo, y si se tratase de una administración pública, su nombramiento y la norma que le otorga la capacidad de representación. *Indicar el CIF de la empresa y el domicilio*)…….

Actuando ambas partes en nombre y representación de sus respectivas entidades y reconociéndose capacidad legal para realizar el presente Convenio,

# **EXPONEN**

1. Que, en función de su naturaleza y objetivos, las Instituciones que suscriben el presente Convenio han coincidido en la especial significación y relevancia *…(indicar el objeto del convenio)….*
2. Que la colaboración entre la Universidad de Almería (en adelante UAL) y ….(*indicar el nombre de la entidad*)…. (en adelante la ENTIDAD), con la creación del seminario permanente “…(indicar la denominación del seminario permanente)…”, es una buena garantía para que se lleven a cabo los objetivos del plan estratégico de la Universidad de Almería, referidos a ….(*indicar objetivos relacionados con el seminario permanente*)….

**POR TODO ELLO**, acuerdan la suscripción del presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. Objeto del convenio**.

El presente convenio tiene por objeto definir los términos de la colaboración entre la UAL y la ENTIDAD para la creación Seminario Permanente “…(indicar la denominación del seminario permanente)…” que tendrá como objetivo las materias que son propias del ámbito ….(*indicar el ámbito*)…

El programa del Seminario Permanente se inscribe en el ámbito académico del ….(*indicar el Vicerrectorado correspondiente*)…

**SEGUNDA. Composición del Seminario Permanente.**

El Seminario Permanente estará compuesto al menos por un director y, en su caso, uno o varios codirectores, un secretario y un consejo asesor.

El consejo asesor estará formado por el director, el codirector o codirectores si los hubiera, el secretario, ….(*indicar el número de miembros de la UAL*)… representantes de la UAL y ….(*indicar el número de miembros de la entidad*)… representantes de la ENTIDAD.

La composición del Seminario Permanente respetará en todo caso los artículos 11 al 17 del Reglamento de Cátedras y Seminarios Permanentes de la UAL.

El Director y los Codirectores, en su caso, elaborarán, al comienzo de cada curso académico, un Plan anual de actividades a desarrollar durante el mismo. Al final del periodo elaborarán una Memoria anual de las actividades desarrolladas.

El Seminario Permanente se ubicará en el lugar que se le asigne dentro de las instalaciones de la Universidad de Almería, según disponibilidad de espacio. Gozará de las mismas condiciones que otras estructuras universitarias en cuanto al acceso a internet, gasto eléctrico, consumo telefónico y acceso a salas de reuniones y de conferencias de la UAL.

**TERCERA. Actividades del Seminario Permanente.**

El Seminario Permanente podrá realizar actividades de investigación, transferencia del conocimiento, formación y divulgación en materias propias de su ámbito de estudio, de acuerdo con la ley y con la normativa de la UAL que en cada momento las regule, siempre que así lo permitan las disponibilidades presupuestarias y la financiación prevista en cada caso.

**CUARTA. Funciones del Consejo Asesor.**

Conforme al Reglamento de Cátedras y Seminarios Permanentes de la UAL, las funciones del Consejo Asesor serán:

1. Aprobar los planes anuales y plurianuales de actividades del Seminario Permanente.
2. Conocer las actividades realizadas por los miembros del Seminario Permanente.
3. Aprobar, en su caso, el presupuesto del Seminario Permanente y su liquidación.
4. Aprobar la Memoria anual y elevarla al órgano competente de la Universidad.
5. Conocer y aprobar la adscripción y cese de nuevos miembros al Seminario Permanente.
6. Colaborar con los restantes órganos de gobierno de la UAL en el desempeño de sus competencias.

**QUINTA. Obligaciones de las partes.**

En virtud del presente Convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:

Corresponde a la Universidad de Almería:

1. La Universidad de Almería gestionará la habilitación del espacio, así como de los medios técnicos y humanos necesarios para el ejercicio de las actividades del Seminario Permanente según disponibilidad.
2. La Universidad de Almería se hará cargo de la gestión publicitaria y de promoción específica del Seminario Permanente. Toda notificación pública de temas referentes al Seminario Permanente se hará de común acuerdo y mediante aprobación escrita por el Consejo Asesor del Seminario Permanente.
3. La Universidad de Almería no habilitará partidas presupuestarias específicas ordinarias, ni adquiere compromisos económicos con el Seminario Permanente. Así mismo colaborará con el desarrollo de las actividades realizadas por el Seminario Permanente, de acuerdo con sus disponibilidades y según sus posibilidades.

Corresponde a la ENTIDAD:

* + - 1. Colaborar en las líneas generales del diseño, desarrollo y ejecución de las actividades del Seminario Permanente, prestando asistencia técnica en las fases de desarrollo y ejecución.
      2. Promover la participación en las actividades del Seminario Permanente objeto del presente Convenio.

**SEXTA. Gestión económica y de los recursos.**

1. Corresponde al director y, en su caso, a los codirectores la gestión económica y de los recursos del Seminario Permanente, provenientes de sus colaboradores y/o de cualesquiera otros fondos que el Seminario Permanente obtenga de programas o de otras fuentes.

2. La Universidad de Almería aplicará a los ingresos recibidos por el Seminario Permanente un canon del 10% en concepto de compensación por la gestión y utilización de infraestructuras de la Universidad. La cuantía del canon se ingresará en un Centro de Gastos del Vicerrectorado con competencias en materia de Cátedras Universitarias y Seminarios Permanentes, y tendrá la consideración de costes indirectos a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SÉPTIMA. Nombramiento del Consejo Asesor.**

La duración de los cargos del Consejo Asesor, su nombramiento y cese se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de Cátedras y Seminarios Permanentes de la UAL.

**OCTAVA. Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de *…(indicar el periodo de vigencia del convenio, recomendado 4 años)* a partir de la fecha de su firma y se renovará tácitamente por períodos similares, hasta un máximo de cuatro años, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido, con una antelación de, al menos, tres meses de la fecha de finalización.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la renuncia.

**NOVENA. Modificación y extinción del convenio.**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

Son causas de extinción del Convenio, además de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las siguientes:

1. Por denuncia de alguna de las partes con antelación mínima de 1 mes.
2. La desaparición del objeto del mismo

En caso de modificación o extinción del Convenio, las partes se comprometen a finalizar las actividades iniciadas en virtud de los compromisos adquiridos, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

**DÉCIMA. Información pública y obligaciones de transparencia.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Universidad de Almería, en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, su vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas, y cualquier modificación que se realice.

**UNDÉCIMA. Normativa aplicable al presente Convenio.**

1. La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que establece en el apartado 2.q) del artículo 3, que regula la autonomía de las universidades, la posibilidad del establecimiento de relaciones con otras universidades, instituciones, organismos, Corporaciones de Derecho Público, Administraciones Públicas o empresas y entidades locales, nacionales e internacionales, con el objeto de desarrollar algunas de las funciones que le son propias a la Universidad.
2. El Decreto Legislativo 1/2013, de 8 enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, artículo 3, letras c) y h), al referirse tales preceptos a la prestación de un servicio público que garantice la vinculación de la Universidad con los intereses sociales, así como el encuentro necesario y mutuamente enriquecedor entre Universidad y entorno social.
3. Los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre (BOJA nº 247, de 24 diciembre de 2018) que establecen como compromiso de buen gobierno, artículo 6 b), «la mayor proyección social de las actividades mediante el establecimiento de cauces de colaboración y asistencia a la sociedad, con el fin de apoyar el progreso social, económico y cultural». Asimismo, dentro de los principios generales de la investigación y la transferencia del conocimiento, artículo 84.7, reconoce que «la transferencia de tecnología y conocimiento es uno de los fines de la UAL como agente de desarrollo económico, social y cultural del entorno en que se ubica; de este modo contribuirá a la mejora de la capacidad de innovación del territorio y de la sociedad». Además, el artículo 84.8 atribuye a la UAL el fomento de la transferencia de resultados de investigación y la prestación de apoyo al Personal Docente e Investigador, al Personal Investigador, así como a los Grupos, Centros e Institutos de Investigación en la celebración de contratos, convenios o proyectos de colaboración para la realización de trabajos de carácter científico, técnico, artístico o social. Por otra parte, el artículo 132, letra o), establece que es competencia del Rector suscribir y denunciar los acuerdos y convenios de los que sea parte la Universidad.
4. El Reglamento de Cátedras y Seminarios Permanentes de la Universidad de Almería, aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2019 y demás normativa que sea de aplicación.
5. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**DUODÉCIMA. Otra normativa.**

Para lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable señalada en la cláusula novena. Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por la Comisión de Cátedras y Seminarios Permanentes.

Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y la competencia del orden jurisdiccional Contencioso Administrativo y serán los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Almería los únicos competentes.

**DECIMOTERCERA. Protección de datos.**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), le informamos que la Universidad de Almería es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos al amparo del presente Convenio.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del presente Convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. La licitud del tratamiento de dichos datos se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b) y e), del citado Reglamento General de Protección de Datos, así como al consentimiento prestado con la firma de este Convenio.

Asimismo, le informamos que la UAL no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la referida relación con la UAL, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente (Organismo de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

En cualquier momento Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Podrá, asimismo, contactar con el Delegado de Protección de Datos de la UAL, en la siguiente dirección de correo electrónico [dpo@ual.es](mailto:dpo@ual.es).

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía ([https://www.ctpdandalucia.es](https://www.ctpdandalucia.es/)).

**DECIMOCUARTA. Titularidad de los derechos derivados de la acción del Seminario Permanente.**

1. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial corresponden a *…(indicar reparto de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que correspondan*. *En todo caso, se estará a lo dispuesto en las normativas nacionales y europeas en materia de propiedad intelectual y propiedad industrial, obtenciones vegetales o secreto empresarial.*

*En defecto de indicación expresa en este Convenio, corresponderán a la Universidad de Almería todos los derechos de propiedad industrial o intelectual que se generen.)*

2. En caso de que los resultados sean en copropiedad, las partes decidirán la entidad responsable de su registro y las condiciones de explotación en un contrato expresamente redactado al efecto.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados al principio.

|  |  |
| --- | --- |
| Por la Universidad de Almería  [firma digital]  Fdo.: José Joaquín Céspedes Lorente | Por ….(*indicar el nombre de la entidad*)….  [firma digital]  Fdo.: ….(*indicar el representante de la entidad*)…. |